

SANTA CRUZ, 30 de Diciembre de 2022. -

VISTOS :

1. La Ley N° 19.886 de Compras Públicas y sus modificaciones.
2. El Decreto Supremo N° 250, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.
3. Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones.
4. La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud.
5. El Decreto Alcaldicio N°0782, de 14 de Marzo de 2022 que llama a Propuesta Publica y aprobó las bases de la licitación pública, referida a la "ADQUISICION DE LENTES OPTICOS PARA CONVENIO INTEGRACION Y COLABORACION DE PRESTACIONES DE SERVICIO DE VICIO DE REFRACION EN MAYORES DE 65 AÑOS UNIDAD DE ATENCION PRIMARIA OFTALMOLOGICA (UAPO) DEL CESFAM SANTA CRUZ".
6. El Decreto Alcaldicio N°1621, de 18 de mayo de 2022 que adjudicó la Licitación pública ID 3864-16-LE22, referida a la Prestación "ADQUISICION DE LENTES OPTICOS PARA CONVENIO INTEGRACION Y COLABORACION DE PRESTACIONES DE SERVICIO DE VICIO DE REFRACION EN MAYORES DE 65 AÑOS UNIDAD DE ATENCION PRIMARIA OFTALMOLOGICA (UAPO) DEL CESFAM SANTA CRUZ", emitiéndose la Orden de Compra N° 3864-355-SE22, de 30 de mayo de 2022 por la suma total de \$19.992.000 IVA incluido.
7. El Contrato de prestaciones de servicio suscrito el 03 junio 2022, Decreto Exento N°1846 que Aprueba contrato.
8. Memorándum N°509 del 05.Dic.2022 de Encargada Programa Resolutividad e Imágenes, donde solicita el aumento del plazo de ejecución, 60 días corridos, debido a que los servicios tienen una alta demanda y tratarse de una Garantia Explicita de Salud.

CONSIDERANDO :

1. El Plan de Acceso Universal a Garantías Explícitas (AUGE), también conocido como el Régimen General de Garantías Explícitas en Salud (GES), garantiza la cobertura de 87 enfermedades a través del Fondo Nacional de Salud (Fonasa) y las Instituciones de Salud Previsional (ISAPRE). De esta forma, los y las pacientes pueden asegurar la atención desde la sospecha y la confirmación diagnóstica, hasta el tratamiento, y posterior seguimiento y control del problema de salud, dependiendo de la patología.
2. Las Garantías Explícitas en Salud (GES) en oftalmología, contituyen un conjunto de beneficios garantizados por ley para las personas afiliadas a Fonasa y a las Isapres.
3. A su turno, un vicio de refracción es la consecuencia de una relación inarmónica entre los elementos ópticos (córnea y cristalino) y el largo axial del ojo (diámetro anteroposterior), o una falta de acomodación. Se denomina ametropía a los vicios de refracción que pueden corregirse con lentes correctores y corresponden a hipermetropía, miopía y astigmatismo. La presbicia es la disminución de la capacidad de ver nítido de cerca, y se corrige con lentes.
4. Que, para dar cumplimiento a las Garantías Explícitas de Salud (GES) la Municipalidad de Santa Cruz, por instrumento de "Vistos 5", llamó a licitación pública ID 3864-16-LE22, adjudicando ésta mediante documento de "Vistos 6".
5. Que, es deber de los municipios, como prestadores de salud, dar cobertura continua y permanente a sus usuarios y, mas aún cuando éstos, se encuentran padeciendo patologías cubiertas por el Estado de Chile.
6. Que, considerando lo dispuesto en las normas de contratación publica, lo dispuesto en el numero 26, letra b de las Bases Administrativas y el deber legal de asegurar la salud de los usuarios se ha estimado indispensable ampliar el plazo de contratación por el periodo de dos meses.
7. Que, al darse los supuestos normativos y de hecho.

DECRETO :

1. **AUMENTASE**, el plazo del contrato suscrito con **CLAUDIA ANDREA LEON REYES, RUT: 15.697.739-K**, por el periodo de dos meses, a contar del 31 de diciembre de 2022.
2. **ACEPTASE** la nueva garantía por fiel cumplimiento del contrato, desde el 30 de diciembre de 2022 y hasta el 31 de mayo de 2023.
3. **CARGUESE** el gasto a la cuenta N° 215.22.11.999.001.067.
4. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL.**



MAURICIO JOSE TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal

C.c.:

- 1.- Archivo alcaldía (01)
- 2.- Dirección de Salud (01)
- 3.- Transparencia (01)



GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
Alcalde Municipalidad Santa Cruz